



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-MDT/A



Tacabamba, 14 de marzo del 2025

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO:

El Informe N° 021-2025-MDT-GDTI/SGEP-RAHB, que presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2667380, Informe N° 180-2025-MDT/EQF/GDTI, Proveído N° 916-2025-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento.

El artículo 9° del cuerpo legal citado en el párrafo anterior determina que, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: [...] 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-MDT/A



NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2667380, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quienes serán responsables de velar por la ejecución dentro del plazo establecido en el expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para su conocimiento y cumplimiento en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-MDT/A



Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 174 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

En concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; por su parte, el artículo 32 señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, con Informe N° 021-2025-MDT-GDTI/SGEP-RAHB, de fecha 14 de marzo del 2025, el Ing. Rydberg Adán Herrera Bustamante, en su condición de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se dirige a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Territorial, a fin hacerle llegar el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2667380, señalando que el mismo se encuentra CONFORME por lo cual, recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente, considerando la estructura de costos como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	3,374,936.03
GASTOS GENERALES (14.80%)	499,490.53
UTILIDAD (10%)	337,493.60
MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO	805,560.91
.....	
SUB TOTAL	5,017,481.07
I.G.V (18%)	903,146.59
.....	
VALOR REFERENCIAL	5,920,627.66
SUPERVISIÓN (7.92%)	468,913.71
GESTIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	39,400.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	15,200.00
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	25,000.00
MONITOREO ARQUEOLÓGICO	26,400.00
=====	
COSTO INVERSIÓN	6,495,541.37
CONTROL CONCURRENTE	32,477.71
=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	6,528,019.08
SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DIECINUEVE CON 08/100 NUEVOS SOLES	

Además, en el Informe N° 021-2025-MDT-GDTI/SGEP-RAHB, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye **QUE DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO**: "MEJORAMIENTO Y

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-MDT/A

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2667380, y peticona que se emita el correspondiente acto resolutivo.

Que, el anexo N° 1 "Definiciones" del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe sobre el expediente técnico de obra que es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Contenido que se ha considerado en el expediente técnico, elaborado por la Unidad de Formulación de Estudios y Proyectos, y que se según las afirmaciones tanto del Sub Gerente de estudios y proyectos, como de la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se han realizado de conformidad con la legislación vigente.

El numeral 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."; y, el numeral 16.2 precisa que el "[...] expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

Numeral 32.1 de la Ley en comento indica que "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo."; continua el numeral 32.2 "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."; y concluye que el numeral 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad."

Que, el responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Informe N° 180-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha 14 de marzo de 2025, propone que se APRUEBE el Expediente



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-MDT/A

Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2667380.

Que, con Proveído N° 916-2025-GM, de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, corre traslado el expediente autorizando la emisión del acto resolutivo pertinente que, apruebe Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2667380.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2667380, cuyo valor asciende a **SI. 6'528,019.08 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE CON 08/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Recursos Ordinarios (por contrata), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	3,374,936.03
GASTOS GENERALES (14.80%)	499,490.53
UTILIDAD (10%)	337,493.60
MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO	805,560.91
SUB TOTAL	5,017,481.07
I.G.V (18%)	903,146.59
VALOR REFERENCIAL	5,920,627.66
SUPERVISIÓN (7.92%)	468,913.71
GESTIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	39,400.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	15,200.00
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	25,000.00
MONITOREO ARQUEOLÓGICO	26,400.00
COSTO INVERSIÓN	6,495,541.37
CONTROL CONCURRENTE	32,477.71
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	6,528,019.08

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE CON 08/100 NUEVOS SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO EL